

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 junio 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

Señor: El artículo 25 del Real decreto de 7 de enero de 1927, creando los Comités paritarios, determina que el Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje será presidido por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, estando además constituido por cinco Vocales: uno, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que integran la Delegación del Estado; dos, en representación de los patronos, y otros dos, en la de los obreros.

El cumplimiento de este precepto puede dar lugar a entorpecimientos en el desenvolvimiento de la función del precitado Tribunal, puesto que al ser par el número de personas que lo componen, claramente se advierte la posibilidad del empate.

Por otra parte, se ha omitido en el citado Tribunal la representación de la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías y el concederle al Presidente del mismo el voto de cali-

dad; omisiones que deben subsanarse, con lo que se consigue que tenga dicho Centro la debida representación, que el número de Vocales sea impar y que no se entorpezca la marcha de los asuntos sometidos a su deliberación por ausencia de alguno de sus miembros.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 22 de junio de 1927.— Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

Núm. 1.103.

De acuerdo con Mi consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único El artículo 25 del Real decreto de 7 de enero de 1927 quedará redactado como sigue:

Artículo 25. Se constituirá con carácter permanente un Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, compuesto por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, que lo presidirá, y por seis Vocales: uno, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que integran la Delegación del Estado; otro, que deberá recaer en un funcionario designado al efecto por la Dirección general de ferrocarriles y Tranvías; dos en representación de los patronos, y otros dos, en la de los obreros, elegidos estos cuatro últimos por las Delegaciones de sus respectivas clases en todos los Comités paritarios de ferrocarriles. Se seguirán al efecto las normas establecidas en el segundo párrafo

del artículo 30 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, estableciendo la organización corporativa nacional.

El Presidente del Tribunal tendrá en las deliberaciones del mismo, voto de calidad, que decidirá las votaciones en caso de empate.

El Tribunal se renovará cada cinco años, no limitando el derecho de reelección.

El Ministro de Fomento fijará las indemnizaciones que han de percibir el Presidente y los Vocales de ese Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

EXPOSICION

Señor: El reintegro inmediato a la Hacienda pública de las anualidades que por saldos de anticipos para la construcción de caminos vecinales hacen los Ayuntamientos produce merma efectiva en los recursos de que deben disponer las Diputaciones para subvencionarlos y conceder nuevos anticipos a otros Ayuntamientos, a medida que va llegando el turno de construcción, en el período de veinticinco años a que alcanza la subvención del Estado otorgada a las Diputaciones.

Sin ningún perjuicio para la Hacienda pública, que en definitiva ha de ser completamente reintegrada de cualquier anticipo de fondos que se conceda por las Diputaciones a los Ayuntamientos que garanticen su total reintegro, cabe autorizar a aquéllas para percibir las anualidades de reintegro de anticipos, durante el período en que son subvencionadas por el Estado, siempre que los destinan exclusivamente a la concesión de otros anticipos cuyo reintegro quede garantizado.

Igualmente procede autorizarlas para que con fondos sobrantes de subvención s hagan anticipos que despues de reintegrados a las Diputaciones se destinen a subvencionar la construcción de otros caminos vecinales.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de junio de 1927. — Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

Núm. 1.110.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el percibo de las anualidades que vayan entregando los Ayuntamientos por reintegro de anticipos durante el plazo de veinticinco años a que hace referencia el Real decreto de 12 de diciembre de 1926; no pudiendo ser destinados estos fondos más que a la concesión de nuevos anticipos a

los Ayuntamientos que los soliciten con arreglo a la ley de Caminos vecinales de 29 de junio de 1911 y Reglamento provisional para su ejecución, debidamente garantizado su reintegro.

Artículo 2.º Se autoriza también al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el empleo de fondos sobrantes de la subvención del Estado tanto los de baja de subasta o contrata como los de los obtenidos en los concursos de los pueblos, en antipos reintegrables, con las debidas garantías, a dichas Diputaciones, para que después de reintegrados puedan dedicarlos definitivamente a subvenciones para construcción de caminos vecinales.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta 23 junio 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.380.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular

Las medidas profilácticas de las enfermedades contagiosas, y por tanto evitables, no deben limitarse únicamente a combatir el germen productor en el mismo individuo y con los distintos medios de aislamiento y desinfección puestos en práctica; es necesario buscar y atacar a los que bien pueden llamarse aliados de tales gérmenes, como son los insectos que viven en el ambiente y en cierto modo son parásitos del hombre.

Entre los insectos transmisores de las enfermedades contagiosas merecen especial mención las moscas, tan molestas en la estación actual, pero la lucha contra ellas fracasaría si no se une a la acción oficial la acción ciudadana, siendo preciso no sólo impedir que penetren en nuestras habitaciones sino muy principalmente oponerse a su reproducción y multiplicación evitando o suprimiendo en las viviendas los medios de que disponen para el desarrollo de sus larvas, de las cuales sólo una mosca puede llegar a producir una centena de millones.

La fiebre tifoidea, la disentería, el cólera, la diarrea de la primera infancia, que tantas vidas siegan en esta época del año, por lo cual ha sido el verano denominado Herodes de los niños, y la tuberculosis, son enfermedades en cuya transmisión está demostrado tanto influyen las moscas.

Las moscas se alimentan en los estercoleros y retretes, lo mismo de las orinas que de las heces fecales, de los esputos y en una palabra de toda substancia en putrefacción, y al hacerlo aplican su trompa, patas y alas recogiendo con ello millones de gérmenes que luego depositan en los alimentos y bebidas objeto de nuestro uso y hasta en nuestras mismas aberturas naturales.

Por todas estas razones deben emplearse con

energía y perseverancia por todos y cada uno de los medios que tiendan a la destrucción de este insecto tan perjudicial a la salud pública, no siendo extraño, como festivamente dicen los periódicos, que Alemania haya decretado la movilización general para exterminarlas, ya que *hace falta una acción colectiva bien organizada en la que intervengin todos los individuos ayudados de todos los elementos de combate.*

Deseando contribuir en esta provincia a la destrucción de tales insectos, encargo muy especialmente a las autoridades, Jefes de los establecimientos de Beneficencia, propietarios o representantes de establecimientos públicos y particulares y a los ciudadanos en particular, cada uno en la esfera de acción de sus funciones, procuren y unan sus esfuerzos; a) A la defensa de los alimentos y bebidas; b) A impedir la entrada de las moscas en los establecimientos y habitaciones; c) Destrucción de las que hubiesen penetrado y d) A oponerse a su nacimiento y reproducción.

a) En todo establecimiento y habitaciones donde existan alimentos y bebidas ha de procurarse la más exquisita limpieza, ya que como hemos dicho las moscas buscan siempre la suciedad especialmente en cocinas, lavaderos, retretes, fregaderos, etc., que deben ser siempre protegidos de la llegada de las moscas; el empleo de telas metálicas se impone para preservar los alimentos y bebidas lo mismo en los establecimientos que en los puestos ambulantes dedicados a la venta de estas substancias.

b) Las necesidades de la ventilación de las habitaciones y de todo local cerrado hace que las moscas se aprovechen de esta circunstancia para penetrar en ellos, (cabiendo procurarse colocar mallas en las aberturas y en las puertas; pueden dar resultado las esterillas de esparto cuyo continuo movimiento las ahuyenta, procurando con ellas una semioscuridad a la que son refractarias buscando la plena luz.

c). La destrucción de las moscas en las habitaciones se practica por múltiples procedimientos; los *atrapamoscas*, vasijas de cristal o mecánicas donde penetre este insecto, siéndole imposible salir; papeles donde quedan pegadas las moscas que tocan o se posan en su superficie; *cajas matamoscas*, que contienen principios tóxicos y que humedecidos las atraen y envenenan, tienen el inconveniente de que mueren separadas de las cajas y pueden caer en los alimentos, los polvos de *pyrethre*, ya esparramados en polvo por medio de fuelles o cajas y mediante la combustión, es un buen procedimiento, pero hay que tener la precaución de recogerlas inmediatamente, para quemarlas o ahogarlas, porque solo están aletargadas; dejamos para el último el medio que consideramos más eficaz, cual es el formol, en la siguiente fórmula; formol del comercio, 15 gramos; leche, 25 gramos, y agua azucarada, 60, colocada esta mezcla en platos distribuidos por los locales, las moscas, muy golosas de la leche, mueren en gran número en cuanto lo prueban. Los vapores de cresol o cresil tienen gran importancia para la

destrucción de las moscas en cuadras, establos, almacenes de trapos etc., la ebullición de cinco gramos de cresol, por metro cúbico da lugar a vapores que no siendo molestos a las personas penetran en todos los intersticios; la ebullición debe hacerse en vasijas de metal y de bastante altura para evitar que el cresol se inflame, en cuyo caso da lugar a la formación de negro de humo.

d). Es de la mayor importancia oponerse a la reproducción de las moscas. De todo local habitado debe separarse todo residuo de suciedad como las basuras, estiércoles, excretas y secreciones orgánicas, manteniendo las cuadras y corrales con una exquisita limpieza. Al empezar el invierno debe procederse a la fumigación con el cresil en las cuadras, sacar el estiércol tres veces a la semana y alejarlas más de 200 metros de la población, rociándolas con lechada de cal maciente cloruro de calcio o sulfato de hierro en polvo o disolución al 20 por 100 o zotal en la misma proporción.

Enumerados los distintos medios de que puede disponerse para destrucción de las moscas, es natural que en cada caso particular deberá elegirse aquel que más se adopte a las condiciones del local o establecimiento, y en su vista requiero a los Alcaldes para que impongan el cumplimiento de lo ordenado en el apartado d) en cuanto sea posible, obligando en las pescaderías, carnicerías, fruterías, etc., y en general en los establecimientos de comestibles en que éstos estén al descubierto y puestos ambulantes para la venta de alimentos y bebidas a tenerlos resguardados de las moscas mediante el empleo de mallas, paños y gasas que estén separados de aquéllos.

En los establecimientos de Beneficencia, Escuelas y Colegios se deberá hacer uso de los aparatos atrapamoscas y distribuir con profusión las vasijas conteniendo las repetidas fórmulas de formol y cuantos medios les aconseje su ilustración para la consecución del mismo fin.

Confío en que, dados los fines beneficiosos que me propongo, he de verlos secundados por todos, en la inteligencia de que las faltas de cumplimiento a lo que en esta circular se dispone con carácter preceptivo serán castigadas con arreglo a las facultades que me están conferidas.

Zaragoza, 27 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.390.

Por Real decreto de 10 de noviembre de 1925, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 284, del día 1.º de diciembre de 1925, se dictaron reglas para la circulación de los carros por las carreteras, fijando el ancho de las llantas de las ruedas en relación con el número de caballerías de tiro, y las cuotas progresivas que deberían satisfacer los dueños de los que las tuvieran menores que las reglamentarias,

para cuya sustitución se daba el plazo de tres años, a partir del 1.º de enero de 1926.

Por Real decreto de 18 de julio de 1926, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 150, del día 28 de junio de 1926, se prorrogó hasta el 1.º de agosto de dicho año el plazo concedido en el art. 4.º del Real decreto de 10 de noviembre de 1925 para el pago de las cuotas, a las cuales se les da el carácter de depósito, que los dueños de los carros podrían retirar en el momento de presentar las llantas de sus carros reformados, en plazo fijado para su sustitución, y se establece nueva escala de anchos de llantas modificando la establecida en el R. D. de 10 de noviembre de 1925, y alguna otra de las prescripciones de este último.

Y para cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas de 14 del actual, he acordado que todos los Alcaldes de esta provincia, dentro del término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, remitan directamente a la Jefatura de Obras públicas una relación en que consten los dueños de los carros con llantas interiores en sus anchos a las que marca el R. D. de 18 de julio de 1926, que hayan depositado en las Alcaldías las cuotas progresivas que les corresponden, y de los que en el intervalo que media entre la fecha que empezó a regir el Real decreto mencionado, hasta el presente, han retirado las cuotas progresivas, y el importe total de la cantidad depositada en la Alcaldía, por tal concepto.

Asimismo mensualmente habrán de comunicar las Alcaldías a la Jefatura de Obras públicas el importe de las cantidades que devuelvan y los nombres de los dueños de los carros que hayan variado el ancho de las llantas; previéndoles que en caso de incumplimiento de esta circular les impondré las consiguientes sanciones con arreglo al artículo 274 del vigente Estatuto municipal.

Zaragoza, 27 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.273.

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Cariñena y Daroca en los días que a continuación se expresan:

Cariñena, el día 30 de junio.

Daroca, el día 2 de julio.

Seguidamente se procederá a la práctica de la referida operación en los demás Ayuntamientos del partido de Daroca, anunciándose oportunamente las fechas correspondientes.

Los señores Alcaldes, recibido el aviso, harán saber a los interesados la obligación en que están de presentar el día al efecto señala-

do, sus pesas, medidas y aparatos de pesar en el local designado para la aferición.

Zaragoza, 27 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.382.

CONISSION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 12 de abril último para contratar el suministro de 24.500 kilogramos de carne de carnero para el Hospital y 24.500 kilogramos para el Hospicio de esta ciudad, o la cantidad que de dicho artículo se necesite en más o en menos para el consumo de los expresados Establecimientos durante el corriente año económico, se anuncia nueva licitación, con el mismo objeto y por igual precio y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 de diciembre del año próximo pasado.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 27 de julio próximo, a las doce, con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento que para la Contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y los pliegos de proposiciones deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación los días hábiles comprendidos desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 26 de julio próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza, 25 de junio de 1927. — El Vicepresidente, Patricio Borobio. — Por acuerdo de la C. P. — El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.312.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en R. D. de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviadas las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Sádaba.

(Conclusión).

Núm. 38. Antonio Monvilla Calvo: Un campo, en Bardena Baja, de 15 cahices y 5 fanegas. N. Cecilio Cavero y Donato Cavero, S. camino

de las Planas, E. Higinio Calvo y Alejandro Cavero, O. Dehesa de las Planas. Otro, en la misma partida, de 7 fanegas; N. herederos de Pascual Gil, S. Alejandro Cavero, E. barranco de la Rabosera, O. Higinio Calvo. Otro, en la misma partida, de igual, cabida N. y O. Lacruz Aibar, S. Alejandro Cabro, E. común.

Núm. 39. Antonio Aragón Ruiz: Un campo, en la Pardina, de 32 fanegas; N. y E. Jerónima Candao, S. Enrique Echaverri, O. Alberto Cabales. Otro, en la misma partida, de 10 fanegas; N. Pedro Aznárez, S. Gaspar Jiménez, E. camino de Uncastillo, Cecilio Contreras. Otro, en la misma partida, de igual cabida; N. Pedro Aznárez, S. José Gómez, E. monte de Uncastillo, O. Cecilio Contreras. Otro, en la misma partida, de 12 fanegas; N. común. S. Félix Aragón, E. monte de Uncastillo, O. Pedro Aznárez.

Núm. 40. Cecilio Contreras Asín: Un campo, en la Pardina, de un cahiz; N. Fabián Cortés, S. y E. monte común, O. Donato Royo. Otro, en la misma partida y de igual cabida; N. Felipe Cavero, S. y O. Ricardo Aguerri, O. monte común. Otro, en la misma partida, de igual cabida; N. José María Aguerri, S. Elías Lizalde, E. Cecilio Contreras, O. Benito Lizondo. Otro, en la misma partida y de igual cabida; N. barranco, S. y E. común, O. Josefa Contreras. Otro, en la misma partida, de 4 fanegas; N. Florencio Iguaz, S. José María Aguerri, E. Benito Lizondo, O. Cirilo Morán. Otro, en la misma partida, de 10 fanegas; N., S. y O. interesado y Cecilio Contreras, E. José Lizondo. Otro, en la misma partida, de 3 fanegas; N. y E. José María Aguerri, S. interesado, O. Benito Lizondo. Otro, en la misma partida, de 5 fanegas; N. y E. Manuel Jiménez, S. Guillermo Aibar, O. Jerónima Candao. Otro, en el Puerto, de 8 fanegas; N. Carmelo Igual, S. Jacinto Borao. E. Nemisio Lanuza, O. Gaspar Jiménez. Otro, en la Pardina, de 12 fanegas; N. y O. interesado, S. Ramón Visus, E. José Lizondo. Otro, en la misma partida, de 6 fanegas. N. y O. interesado, E. Benito Lizondo, S. Constancio Contreras. Otro, en la misma partida y de igual cabida; N. Pedro Aznárez, S. y E. Antonio Aragón, O. Manuel Jiménez.

Núm. 41. Carmen Aragón Sanao: Un campo, en Bardeja Baja, de 2 cahices, N. Gaudencio Larrodé, S. y E. Antonio Aragón, O. monte común. Otro, en la misma partida, de 20 fanegas; N. Felipe Ara, S. José Olóriz, E. Guillermo Biec, O. Félix Navarro. Otro, en la misma partida de 20 fanegas, N. Juan Aragón, S. José Olóriz. E. Miguel Aragón, O. monte común. Otro, en la misma partida de un cahiz, N. Antonio Mombiela, S. y O. Severiano Calvo, O. monte común. Otro, en la misma partida, de 12 fanegas; N. y E. monte común, S. Severiano Calvo. O. Silverio Salvo. Otro en la misma partida, de 6 fanegas; N. y S. Silverio Salvo, E. monte común, O. Silverio Salvo. Otro, en la Pardina, de 3 cahices, N. y S. común, E. Felipe Jiménez, O. Elías Sánchez. Otro, en la misma partida, de 12 fanegas; N., E. y O. Jesús Casamayor, S. común. Otro, en la misma partida, de 2 cahices,

N. y O. común, S. Tomás Moneo, E. Silverio Salvo. Otro, en Saso de Miralbueno, de 10 fanegas; N. Martín de Camarón, S. y N. Fulgencio Alzuez, E. común, O. Pascual Gil. Otro, en la Telería baja, de 2 fanegas; N. Sancho de Castro, S. y O. común, E. Víctor Fan.

Núm. 42. Manuel Valenzuela Compais: Un campo, en Bardena Baja, de 17 cahices; N. Pablo Lanuza, S. camino de la Bardena, E. corral e interesado, O. herederos de Lapuente.

Núm. 43. Angel Compais Martínez: Un campo, en Bardena Baja, de 2 cahices; N. y S. camino de Tudela, E. Silverio Salvo, O. acequia regadera.

Núm. 44. Jesús Ramón Calvo: Un campo, en Bardena Baja, de 5 cahices; N. y O. Balbina Tambo, S. Antonio Mombiela, E. Saso de Miraflores. Otro, en la misma partida, de 12 fanegas; N. y B. Balbina Tambo, S. y O. acequia regadera. Otro, en la misma partida, de 2 fanegas; N., O., S. y E. Balbina Tambo. Otro, en la misma partida, de 3 fanegas; N. y O. Balbina Tambo, S. Josefa Canales, E. Saso de Miraflores. Otro, en la misma partida, de 6 fanegas; N., E. y O. acequia, S. Andrés Aguerri. Otro, en la misma partida, de 10 fanegas; N. Lorenzo Poc, S. Balbina Tambo, E. la misma, O. acequia.

Núm. 45. Cirilo Eseverri Pérez: Un campo, en la Pardina, de 9 fanegas; S. y E. José Lizondo, N. común, O. carretera Gallur-Sangüsa, Otro, en la misma partida, de 4 hanegas; N. y O. Román Jiménez, S. común, E. Juan Martínez. Otro, en la Paúl, de 8 fanegas; N. y O. Saso de Miraflores, S. Lacruz Aibar, E. Río Riquel.

Núm. 46. Luciano Aznárez Cortés: Un campo, en la Pardina, de 5 cahices; N. y E. común, S. camino, B. carretera. Otro en la misma partida, de 12 fanegas, N. Alejandro Soterías, S. Teresa Borges, E. común, O. Martín Iturralde.

Núm. 47. Pedro López Calvo: Un campo, en Bardena Baja, de una hectárea; S. Silverio Salvo y Mariano Alzuiz, M. Luisa Salvo, P. Martín Salvo, N. Mariano Alzuiz. Otro, en la misma partida de una hectárea; S. Silverio Salvo y monte común, M., P. y N. Luisa Salvo. Otro, en la misma partida, de un cahiz, N., S., E. y O. Luisa Salvo.

Núm. 48. Tomás Compais Pascual: Un campo, en Val de la Fuente, de 3 fanegas; S. común, M. Pedro Aznárez P. y N. Miguel Calvo. Otro, en la misma partida, de 2 cahices, 3 fanegas; S. y N. Miguel Calvo, M. y P. común. Otro, en la Pardina, de 2 hanegas; S. Carmen Aragón, M., P. y N. común. Otro, en la misma partida, de 16 hanegas; S. monte de Uncastillo, M. Cándido Elizaguivél, P. Guillermo Albar y Manuel Giménez, N. Gaspar Jiménez. Otro, en la misma partida, de 8 hanegas; S. y M. Eduardo Navarro, P. Rosario Aísa, N. Santiago Lizalde. Otro, en la misma partida, y de igual cabida, S. y N. común, M. Felipe Cavero, P. Luis Aznárez. Otro, en la misma partida, de 4 hanegas, S. Benito Lizondo, M. Felipe Cavero, P. Luis Aznárez, N. común. Otro, en la misma

partida, de una hanega; S. y N. común. M. Ramón Vinués, y P. Miguel Fernández. Otro, en la misma partida, de 5 fanegas; S. Donato Royo, M. y P. Eduardo Navarro, y N. común. Otro, en la misma partida, de 14 hanegas; S., P. y N. Eduardo Navarro, M. común.

Núm. 49. Juan José Moreno Cortés: Un campo, en Pardina, de 8 fanegas; S. camino de Carcastillo, O. P. y N. monte común. Otro, en la misma partida, de 4 fanegas; S. camino de Carcastillo, N. el mismo, M. y P. monte común. Otro, en Bardena Baja, de 8 fanegas; S. monte común, M. Herederos Antonio Lamarza, P. Luciano Aznáñez y N. camino de la Bardena.

Núm. 50. Juan Martínez Arcéiz: Un campo, en la Pardina, de 71 áreas 50 centiáreas; S. y N. carretera del Estado, M. Paulino Echegoyen, P. monte común. Otro, en la misma partida, de 57 áreas 20 centiáreas; S. término de Uncastillo, M. monte común, P. Angel Castejón, N. Cándido Elizalquibel y Carmelo Aibar.

Núm. 51. Braulio Añón Alloqui: Un campo, de una hectárea, 14 áreas, 50 centiáreas; S. Francisco Cavero, M. P. y N. monte común. Otro, de una hectárea 43 áreas; S. N. y P. monte común, M. Angel Moreno. Otro, de una hectárea 14 áreas 40 centiáreas, S. Cruz Aibar, M. Encarnación Cortés, P. la misma, N. monte común. Otro, de la misma cabida; N. León Casamayor, M. P. y N. monte común. Otro, de 57 áreas 20 centiáreas; N. interesado, S. Pablo Lapieza, M. Eusebio Asín, P. Angel Cavero, Otro, de 3 hectáreas, 43 áreas, 20 centiáreas; S. Cecilio Contreras, M. y N. monte común, P. Pablo Lapieza.

Núm. 52. Angel Cavero López: un campo, en Bardena Baja, de 3 cahices; S. Cruz Lizondo, M. Francisco Arcéiz, P. Ramón Aguerri, N. barranco. Otro, en la misma partida, de 12 hanegas; S. Bardena del Rey, M. Antonio Tambo, N. y P. monte común. Otro, en la misma partida, de 2 cahices, S. Victoriano Olóriz, P. interesado, M. Pablo Lapieza y N. interesado. Otro, en la misma partida de 10 hanegas, S. y M. interesado, P. Victoriano Olóriz y N. el mismo. Otro, en la misma partida, de 2 cahices; S. y M. Marcos Jiménez, P. Miguel Echegoyen, e interesado, N. interesado. Otro en Saso de Biota, de 12 fanegas; S. Antonio Tambo, M. Valentín Andériz, P. Benjamín Olóriz y N. Cirilo Eseb rri. Una era, en los Castillos de dos hanegas, N. Tojería de Sebastián Contreras, S. camino de Biota, M. interesado y P. de Benito Remón. Un campo, en Miraflores, de 2 hanegas; S. Alberto Canales, M. José Gómez, P. Jaime Arcajo y N. no pone. Otro, en Algarro, de un cahiz; S. camino, M. Ildfonso Senao, N. camino de Lozana.

Núm. 53. Cecilio Berges Pérez: Un campo, en la Pardina, de 8 fanegas; S. carretera de Sos, M. camino de Carcastillo, P. monte común y N. Valeriano Tambo. Otro, en la misma partida, de 4 fanegas; S., M. y P. monte común, N. Benito Lizondo.

Núm. 54. Alejandro Pascual Aguerri: Un campo, de 7 almudes en Huerta Mayor; E. herederos de José Cortés y Alberto Canales, S. herederos de José Cortés y común, O. herede-

ros de Crisanto Tambo, N. herederos de Crisanto Tambo y Tomás Moneo. Otro, en la Pardina, de 4 fanegas; E. herederos de Mariano Lorbés y Alfredo Echeverri, S. camino de Espartas, O. y N. herederos de Adela Senao. Otro, de 2 hanegas; N., O. y E. herederos de Luis Aznáñez, S. común. Otro, de un cahiz y 2 fanegas; E. herederos de Alejandro Soterías, S. herederos de Alejandro Salvo y Félix Aznáñez, O. común, y N. herederos de Severiano Salvo en la Pardina. Otro, en la Pardina, de 3 hanegas; E. y S. común, O. herederos de Cristóbal Moneo, y N. herederos de Juan José Moneo. Otro, en la Pardina, de 3 hanegas; N., S. y E. herederos de Cristóbal Moneo, y O. herederos de Martín Iturralde.

Núm. 55. Antonio Recalde Elizalquibel: Un campo, en Bardena Baja, de una hectárea, 43 áreas 40 centiáreas, S. Sebastián Cortés, M. monte común, N. monte común, P. Severiano Salvo. Otro, de 57 áreas, 20 centiáreas, S. Cristóbal Moneo, M. y P. herederos de Antonio Lamarca, N. monte común. Otro, de la misma cabida y en la misma partida, S. Nicasio Bello, M. y P. Eduardo Navarro, N. monte común. Otro, en la misma partida, de 85 áreas 80 centiáreas, S., M. y N. monte común, P. Guillermo Aibar. Otro, de 57, áreas 20 centiáreas, S. Nicasio Bello, M. Eduardo Navarro, P. monte común, N. Inocencio Lizondo.

Núm. 56. Cándida Tambo Ciret: Un campo, en Bardena Opinsoro, de 10 cahices; N. barranco de la Rabonera, S. José Manuel Cavero, E. Manuel Gil y O. Manuela Deaquinin.

Núm. 57. Jesús Aragón Fernández: Un campo, en Bardena Baja, de 8 fanegas; N. Josefa Senao, S. Faustino Aibar, E. Elías García y O. común.

Núm. 58. Victorina Andériz Morán: Un campo, en la Paul, de 8 cahices; N. Pedro Andériz, E. y S. monte de Biota, O. camino. Otro, en Bardeja Baja, de un cahiz; N. y O. monte común, E. Pedro Rudériz, S. interesada. Otro, de 4 cahices; N. corral, E. Emilio Rudériz, S. el mismo y O. Pedro Rudériz. Otro, de 2 cahices, N., E. y S. interesada, O. Emilio Rudériz.

Núm. 59. Pedro Andériz Morán: Un campo, en la Paul, de 8 cahices; E. Muga de Biota, N. Emilio Andériz, S. Victorina Andériz y O. camino. Otro, en la misma partida, de 2 cahices, E. Muga de Biota, S. interesada, N. camino y O. monte común. Otro, en Bardena Baja, de 4 cahices; E. Victorina Andériz, S. Emilio Andériz, O. Manuel Cortés y Luciano Aznáñez y N. monte común.

Núm. 60. Francisco Arcéiz Orduna: Un campo, Bardena Baja, de 4 cahices; N., E. y O. monte común, S. Ramón Aguerri. Otro, en la misma partida, de 6 cahices; N. Ramón Aguerri, S. Matías Salvo, E. Francisco Arcéiz y O. monte común. Otro, en la misma partida, de 2 cahices; N. y S. monte común, E. Ramón Aguerri, O. José Valenzuela y Ramón Aguerri.

Núm. 61. Lorenzo Bergues Iguaz: Un campo, en Bardena Baja, de 2 cahices; N. Félix Navarro, S. Ildfonso Senao, E. León Barnese

O. Andrés Baranguán. Otro, en la misma partida, de un cahiz; N. y O. interesado, S. y E. monte común.

Núm. 62. Victoria Remón: Un campo, de 10 cahices; en Bardena Baja, N. Emilio Andérez, E. monte común y Juan Navarro, S. interesado y O. Emilio Andérez. Otro, en la misma partida, de 12 fanegas; N. y E. balsas, S. camino de la Bardena y O. monte común. Otro, en la misma partida y de igual cabida; N. Juana Navarro, E. monte común y Bernabé Jiménez, S. camino y O. Pedro Andérez.

Núm. 63. Tiburcio Mayayo: Un campo, de 10 fanegas, en la partida Bardena Alta; lindante al E. con Emeterio Lizondo, M. camino de la Bardena, N. Angel Mundi y P. con José Artus. Otro, de 6 fanegas; al S. con Manuel Mayayo, M. Luciano Jiménez, P. Manuel Mayayo y N. con el mismo. Otro campo, de 2 fanegas; lindando al S. monte inculto. P. camino de Bardena, M. Benito Aznárez y N. con Manuel Mayayo. Otro campo, de 8 fanegas; lindando al Sur, con camino de Bardenas, P. Manuel Mayayo, M. monte inculto y N. con camino que cruza el canal. Otro campo, de 3 fanegas; lindante al S. con camino de la Bardena, M., P. y N. Manuel Mayayo. Otro campo, de 2 fanegas; lindante al S. con Manuel Mayayo, M. camino de la Bardena, N. Manuel Mayayo y P. con camino de la Bardena. Otro campo, de 8 fanegas; lindante al S. monte inculto, M. Manuel Mayayo, P. Manuel Mayayo y N. con monte inculto. Otro campo, de 8 fanegas lindante al S. camino de la Bardena; M. Manuel Mayayo, P. camino de Bardena y N. Manuel Mayayo. Otro campo, de ocho fanegas; lindante al S. Manuel Mayayo, M. Tiburcio Mayayo, P. Ildefonso Senao y N. con Manuel Mayayo. Otro campo, en la partida de Plano del Redas, de 2 fanegas; lindante al S. con Guillermo Laborda, M. con Saneho de Castro; P. con Pedro Aznárez y N. con Mariano Martínez. Otro campo, en la partida Bardena Alta, de 8 fanegas; lindante al S. con Manuel Mayayo, M. con Manuel Mayayo y N. monte inculto.

Núm. 64. Crisanta Mayayo Ramírez: Un campo, en la Bardena Baja; linda al N., al S., E. y O. con el mismo. Otro campo, de dos cahices de tierra; linda N. con camino. S. E. O. con el mismo. Otro campo, de un cahiz; lindante al N., S., E. y O. con el mismo. Otro campo, de un cahiz; lindante al N. con monte del Estado, S. E. y O. con el mismo dueño. Otro campo, en Bardena Baja, de un cahiz; lindante al N. S. y E. monte del Estado y O. con Luis Jiménez.

Núm. 65. Carmelo Calvo Mayayo: Un campo, en Bardena Baja, de 3 cahices de tierra; lindante al N. José Conebo, S. Bardena del Rey, E. terreno del Estado y O. campo de Luciano Aznárez. Otro, en Bardena Baja, de un cahiz; lindante al N. camino de Inocencio Sirondo, S. E. y O. con el mismo. Otro campo, en Bardena Baja, de dos cahices de tierra; lindante al N. con Manuel Cesid, S., E. O. con el mismo. Otro campo, de un cahiz de tierra; lindante al N. camino de Bardena, al E. campo del mismo, N. camino y O. camino. Otro campo, en Bardena Ba-

ja, de tres cahices de tierra; lindante al N. camino, al S. con el mismo dueño; E. y O. con el mismo. Otro campo, en Bardena Baja, de un cahiz; lindante al N. camino, al S. campo del mismo, E. y O. con el mismo. Otro campo, en Bardena Baja, de dos cahices; lindante al N. con el dueño, al S. con Amado Aznárez, E. y O. con el mismo dueño. Otro campo, en Bardena Baja, de un cahiz de tierra; lindante al N. con Manuel Valenzuela, al S. con monte del Estado, E. con José Méndez y O. con el mismo dueño. Otro campo, en Bardena Baja, de un cahiz; linda al N. S. y E. con el mismo y O. con Monte del Estado.

Núm. 66. Alejandro Jiménez: Un campo, de dos cahices, en Bardena Baja; linda al S. con campo de Juan Miguel López, P. con los de Joaquín Jiménez Bailo, al N. y M. con monte común. Otro campo de tres cahices y medio; lindante al S. camino de Tudela, P. y M. monte común y N. Vicente Tambo. Otro campo, de cinco cahices, lindante al M. Joaquín Jiménez, S. N. y P. con Gregorio Tormo.

Zaragoza, 21 de junio de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Claver.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.383.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Miguel Allué Salvador, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresa, he dictado la siguiente

Providencia: "No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga".

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a veinticinco de junio de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

Arbitrios que se citan.

Multas sobre vinos y multas sobre vacas lecheras.

SECCIÓN SEXTA

Fuendejalón. N.º 4.219.

(Rectificado)

Por término de ocho días y a los efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de Plagas del campo, formado para el año actual.

Fuendejalón, 14 de junio de 1927.—El Alcalde, Agustín Liso.

Uncastillo. N.º 4.179.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de mayo de 1927.

Sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1927.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el B. O. de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad pagar con cargo al capítulo de Imprevistos las quinientas pesetas suscritas para socorrer a los del incendio ocurrido en la noche del tres al cuatro de marzo último.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1927.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el B. O. de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó pagar por unanimidad, con cargo al capítulo de Imprevistos, ciento treinta y nueve pesetas sesenta céntimos, a Gregorio Olano, por dos jamones comprados para hacer un obsequio a un Abogado que no quiso cobrar su minuta por sus trabajos, y cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, a José M.º Fanlo, por las comidas servidas a la Comisión que presenció el deslinde con Malpica de Arba, efectuado por el señor Senac.

Se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de abril, y dar cumplimiento al párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento.

Se acordó aprobar por unanimidad el balance de Caja correspondiente al mes de abril y el estado de distribución de fondos para el mes de mayo, y que se expongan al público en la secretaría por ocho días para conocimiento del vecindario.

Se acordó por unanimidad recoger al encargado de la estación de Telégrafos de esta villa los recibos de repartimiento, y pagarlos con cargo al capítulo de Imprevistos, en atención a las gestiones que se practican para conseguir

una subvención del estado por alquiler de la casa que se facilita para estación y habitación del funcionario, con la advertencia del Secretario.

Se acordó conceder una licencia al Vocal señor Cortés hasta el cinco de junio próximo.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 19 de mayo de 1927.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el B. O. de la provincia recibidas desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate de la subasta para la contratación del alumbrado público y suministro de fluido para la alimentación del motor del matorero al único postor D. Juan José Caverro Aineito, y que se le notifique este acuerdo para que en plazo de diez días constituya la fianza definitiva y cumpla lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

La presidencia expresó su satisfacción por el resultado obtenido con la recogida de firmas para testimoniar la adhesión al Trono y felicitación a S. M. con motivo de la celebración de sus bodas de plata y fiesta de su cumpleaños.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1927.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que se publican en la *Gaceta de Madrid* y B. O. de la provincia recibidos desde la última sesión.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, 3 de junio de 1927.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Uncastillo, 9 de junio de 1927.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º —El Alcalde, Carlos Marco.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRESA DEL HOSPICIO